

tidme, pues, señor, que al renovar en vuestras manos mi perfecta adhesion á este acto solemne, implore nuevamente vuestra justicia y vuestra autoridad soberana en favor de una corporacion religiosa, célebre por sus talentos, recomendable por sus virtudes, y digna de vuestra proteccion por los servicios importantes que desde dos siglos á esta parte viene haciendo á la Religion y al Estado.

Tengo el honor de ser etc., etc.

CRISTOBAL, arzobispo de Paris.

NOMBRES DE LOS QUE FIRMARON EL DICTAMEN.

Cardenales.

El de Luynes, el de Gesvres y el de Rohan.

Arzobispos.

Los de Reims. Los de Auch. de Cambray. de Burdeos. de Narbona. de Arlés. de Embrun. de Tolosa.

Obispos.

Los de Langres. Los de Clermont. de Mans. de Rhodéz. de Valence. de Apollonie. de Macon. de Sarlat. de Noyon. de Dié. de Bayeux. de San-Pol-de-Leon. de Amiens. de San Papoul. de San-Malo. de Rennes. de Comminges. de Lectoure. de Orleans. de Chartres. de Autun. de Blois. de Vence. de Meaux. de Evreux. de Arras. de Angers. de Angulema. de Canople, coadjutor de Strasburgo. de Metz. de Verdun. de Senlis. de Digne.

A estos prelados hay que añadir el arzobispo de Paris y los dos agentes del clero, los señores de Broglie y de Juigné.

N.º III.

Á NUESTRO CARÍSIMO HIJO EN CRISTO,

LUIS, REY CRISTIANISIMO,

CLEMENTE XIII, PAPA.

Nuestro muy querido hijo en Jesucristo, salud y bendicion apostólica.

En junio último, escribimos á V. M. una carta, rogándole concediese del modo mas eficaz su régia proteccion á los religiosos de la Compañia de Jesus, establecidos en sus florecientes Estados, atendiendo á que nada menos que esto seria preciso para ponerlos á cubierto de la recia tempestad que se habia suscitado contra ellos. La respuesta con que V. M. nos honró, nos llenó de consuelo, por la esperanza que nos dió de que mediante su soberana autoridad, sucederian la bonanza y la calma á la tormenta. Desde entonces al presente, hemos permanecido tranquilos, y como nos hemos ido informando sucesivamente de cuanto ha ocurrido, hemos tenido ocasion de

admirar la alta prudencia de V. M., siempre sollicito en tomar las medidas mas convenientes y moderadas para llevar á cabo sus designios. Por lo tanto creíamos, señor, estar ya tocando este feliz resultado, cuando con sin igual sorpresa y dolor hemos sabido, que se tomaban medidas mas á propósito para alejar que para aproximar el objeto deseado: ha llegado á nuestra noticia, que el cardenal de Rochechouart, ministro de V. M., ha requerido en nuestro nombre al general de la Compañia á fin de que nombre un vicario general para los jesuitas de Francia. Este es un acto que está fuera del alcance del poder del general, y aun Nos mismo, con

todo nuestro poder, no podemos autorizarle. Esta seria una alteracion demasiado sustancial en el instituto de la Compañia que ha sido aprobado por tantas constituciones de nuestros antecesores, y hasta por el santo concilio de Trento. Seria un ejemplo, que produciria tan funestas consecuencias, que el menor daño que pudiera esperarse, seria la disolucion de un cuerpo que por mas de doscientos años ha sido tan útil á la Iglesia, principalmente por su union y entera dependencia de su gefe. Esta union, señor, y esta dependencia (por mas que digan los mal intencionados), jamás han turbado la tranquilidad pública, ni en vuestro reino, ni en otro alguno; antes por el contrario, es muy cierto, que tanto en tiempos pasados, como en los presentes, han causado infinita pena á los enemigos de la Religion y á los refractarios, que por todas partes se veian atacados por una numerosa sociedad de hombres, cuya ocupacion es ir progresando en la piedad y en las ciencias, y que llenos de celo y animados de un mismo espiritu, no cesan de combatir al error y al espíritu de independencia.

Hé ahí por qué se han hecho todos los esfuerzos imaginables para destruirlos, empleando la impostura y la calumnia, ya que la verdad no les podia dar armas de ningun género; mas como han sido ineficaces todos

los medios imaginados hasta el presente, han ideado últimamente otro, y este consiste en romper los vinculos que unen entre sí á los miembros de la Compañia, porque una vez rotos aquellos, deberá necesariamente seguirse la ruina de esta.

Vos, señor, habeis heredado de vuestros antepasados el título de hijo primogénito de la Iglesia; por vuestras felices disposiciones mereceis el de defensor de la Religion; y por estos dos títulos nadie mas que vos debe tener mayor interés en que se conserve en toda su integridad una corporacion que tanto contribuye al objeto que V. M. considera como el mas esencial de su gobierno.

Estas consideraciones nos inducen á suplicaros, con ardientes lágrimas, no permitais que en vuestros Estados se haga la menor alteracion en el instituto de la Compañia de Jesus, ni que se desprenda, sea en apariencia ó en realidad, de esta corporacion una de las partes mas considerables de ella.

Esto es lo que nos sentimos inclinados á esperar de la heróica piedad y afecto filial de V. M. Esta confianza calma las agitaciones de nuestro corazon, al paso que con toda la ternura paternal damos á V. M. y á toda su Real familia la bendicion apostólica.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, el 28 de enero de 1762, en el cuarto año de nuestro pontificado.

N.º IV.

CONSTITUCION

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EN JESUCRISTO,

CLEMENTE, POR LA MISERICORDIA DIVINA, PAPA XIII DE ESTE NOMBRE,

aprobando nuevamente el instituto de la Compañia de Jesus.

CLEMENTE, OBISPO,

Servo de los siervos de Dios, para perpétua memoria.

Habiendo Jesucristo, nuestro Señor, encargado al bienaventurado Apóstol San Pedro, y al Pontífice romano, sucesor suyo, la obli-

gacion de apacentar su rebaño, obligacion que ninguna circunstancia de tiempo ni lugar, ninguna consideracion humana, ni en una

palabra, nada absolutamente debe limitar, está obligado el que se sienta en la Cátedra de San Pedro á emplear su atencion en todas las diferentes funciones del cargo que Jesucristo le ha confiado, sin omitir ni descuidar la menor de ellas, estendiendo su vigilancia á todas las necesidades de la Iglesia. Una de las principales funciones de este cargo, es la de tomar bajo su proteccion las órdenes religiosas aprobadas por la Santa Sede, dar una nueva actividad al celo de los que, habiéndose consagrado por medio de un juramento solemne á la profesion religiosa, trabajan con un valor sostenido por la piedad en defender la Religion católica, en estenderla y cultivar el campo del Señor; en inspirar vigor y nuevas fuerzas á los que sean débiles ó hayan flaqueado, en consolar á los que desmayen bajo el peso de la afliccion, y sobre todo, en desviar de la Iglesia confiada á su vigilancia, todos los escándalos que diariamente nacen en su seno, y cuyo efecto es la perdicion de las almas.

El instituto de la Compañía de Jesus, cuyo fundador fué un hombre á quien la Iglesia universal ha concedido el culto y honor tributado á los Santos; que varios de nuestros antecesores de feliz memoria, Paulo III, Julio III, Paulo IV, Gregorio XIII, Gregorio XIV y Paulo V, han aprobado y confirmado mas de una vez despues de un detenido exámen; que ha recibido de ellos y de otros varios de nuestros antecesores, en número de diez y nueve, favores y gracias particulares; que los obispos no solo de nuestros dias sino de los siglos anteriores, han elogiado altamente como muy provechoso, utilísimo y lo mas á propósito para aumentar el culto, el honor y la gloria de Dios, y procurar la salvacion de las almas; que los monarcas mas poderosos é insignes por su piedad, y los principes mas eminentes de la cristiandad, han tomado bajo su proteccion; cuya regla ha producido nueve varones que se cuentan en el número de los Santos ó de los bienaventurados, figurando entre los nueve tres que han merecido la palma del martirio; instituto que ha sido colmado de elogios por muchos personajes famosos por su santidad, y de quienes sabemos que ahora ocupan eternamente las celestiales moradas; que la Iglesia universal sigue nutrien-

do afectuosamente en su seno desde hace dos siglos, confiando constantemente á los que le profesan las mas árduas funciones del santo ministerio que siempre han desempeñado con gran provecho de los fieles; y que finalmente, ha sido declarado piadoso por la Iglesia universal reunida en Trento; este mismo instituto, al que no faltan en estos últimos tiempos hombres, que despues de haberlo desfigurado con interpretaciones falsas y malignas, no han temido calificarle de irreligioso é impío, tanto en sus conversaciones particulares, como en escritos impresos repartidos entre el público, desgarrándolo con las recriminaciones mas injuriosas, cubriéndolo de oprobio é ignominia, y llegando hasta el punto, de que no contentándose con la idea particular que de él se han formado, intentan, por medio de toda clase de artificios, hacer circular el veneno de region en region, estenderle por todas partes, y no cesan ni aun en la actualidad de poner en juego todas las astucias imaginables para hacer gustar emponzoñados discursos á aquellos fieles que no estén prevenidos cual conviene; insultando asi de la manera mas ignominiosa á la Iglesia de Dios, á la que acusan indirectamente de haberse engañado hasta el extremo de juzgar y declarar solemnemente piadoso y agradable á Dios lo que en realidad era irreligioso é impío, y de haber caído asi en un error tanto mas criminal, cuanto que habia sufrido por el largo espacio de tiempo de mas de doscientos años, con grave daño de las almas, que estuviese manchado su seno con un borron tan denigrante. Tardar en oponer un pronto remedio á un mal tan grave, cuyas raices se van profundizando y robusteciendo en proporcion del tiempo que ha transcurrido disimulado, sería lo mismo que negarnos á las inspiraciones de la justicia que nos manda asegurar á cada cual sus derechos, sosteniéndoselos con vigor, y á los impulsos de solicitud pastoral de que nos sentimos animados por el bien de la Iglesia.

Para rechazar, pues, la injuria atroz que á un mismo tiempo hacen á la Iglesia que Dios ha confiado á nuestros cuidados y á la Santa Sede que ocupamos; para enfrenar por medio de nuestra autoridad apostólica el progreso de tantos escritos impíos, tan contrarios á toda razon como á toda equidad,

que derramándose por todas partes, llevan consigo la seduccion y el peligro inmediato de la ruina de las almas; para asegurar el estado de los clérigos regulares de la Compañía de Jesus, que á una voz nos piden esta justicia, y darles al mismo tiempo una estabilidad mas sólida mediante el peso de nuestra autoridad; para aplicar algun remedio á sus penas en la gran calamidad que les afige; finalmente, para condescender con los justos deseos de nuestros venerables hermanos, los obispos de todas las regiones del mundo católico, que en las cartas que nos dirigen hacen los mayores elogios de esta Compañía, asegurándonos que les presta los mas útiles servicios á cada cual en su diócesis: nosotros por nuestro propio impulso y con todo conocimiento del asunto, haciendo uso de la plenitud del poder apostólico, siguiendo las huellas de todos nuestros predecesores, por medio de la presente constitucion que debe valer para siempre, decimos y declaramos en el mismo modo y forma que nuestros antecesores lo han dicho y declarado, que el instituto de la Compañía de Jesus respira en el mas alto grado piedad y santidad, ya sea en cuanto al principal objeto que constantemente ha tenido á la vista, esto es, la defensa y propagacion de la Religion católica, ya sea en cuanto á los medios de que se ha valido para conseguir ese fin. Esto es lo que la esperiencia nos ha demostrado hasta el presente, por cuya esperiencia hemos tambien visto cómo el régimen de dicha Compañía ha ido formando hasta en nuestros dias un crecido número de defensores de la fé ortodoxa y de celosos misioneros, que animados de invencible valor se han arrojado á mil peligros por mar y tierra, á fin de llevar la luz evangélica á pueblos feroces y bárbaros. Vemos asimismo, que cuantos profesan este laudable instituto se hallan ocupados en el ejercicio de santas funciones, unos en educar la juventud segun los principios de la virtud y las ciencias, otros en dar ejercicios espirituales; parte de ellos en administrar con asiduidad los sacramentos, en especial los de la penitencia y eucaristía, instando por medio de la predicacion á los fieles á que los frecuenten; y otros por último no cesan de llevar la palabra del Evangelio á los habitantes de los campos. Estas son las razo-

nes por las que imitando á nuestros antecesores, aprobamos este instituto que la providencia divina ha suscitado para llevar á cabo tamaños hechos, y confirmamos con nuestra autoridad apostólica las aprobaciones que anteriormente le han sido dadas: declaramos que los votos por medio de los cuales los clérigos regulares de la Compañía de Jesus se consagran á Dios segun las reglas de su instituto, son puros y agradables á sus ojos: aprobamos y alabamos particularmente, como muy á propósito para reformar las costumbres, los ejercicios espirituales que los mismos clérigos regulares de la Compañía de Jesus hacen practicar á los fieles, que, separándose del estrépito del siglo pasan algunos dias en piadoso recogimiento, ocupándose seria y únicamente en su eterna salvacion. Además aprobamos las congregaciones ó cofradías erigidas bajo la advocacion de la bienaventurada Virgen María ó con cualquier otro título, no solo las formadas por los juvenes que frecuentan las escuelas de la Compañía, sino todas las demas, sea que estén compuestas de los demas fieles de Jesucristo, sea que en ellas se reunan unos y otros. Damos asimismo nuestra aprobacion á todos los piadosos ejercicios que se practican en ellas con fervor, y recordamos estremadamente la devocion particular que tiene por objeto cultivar y propagar en esas cofradías el culto que se da á la bienaventurada Madre de Dios siempre Virgen. Confirmamos por nuestra autoridad apostólica las bulas, por medio de las cuales nuestros antecesores de feliz recordacion, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XV y Benedicto XIV aprobaron dichas cofradías: asi como por esta nuestra presente constitucion, apoyamos con toda la autoridad que Dios nos ha dado, y con la fuerza de nuestra confirmacion apostólica, todas las demas constituciones dadas por los Pontífices romanos predecesores nuestros, en las que aprobaron y alabaron las funciones de este mismo instituto de la Compañía de Jesus; y queremos que cada una de dichas constituciones se considere como inserta en la presente, queriendo y ordenando que en caso necesario sean consideradas como reproducidas y publicadas por Nos mismo.

A nadie sea, pues, lícito atentar contra esta nuestra presente constitucion aprobativa y confir-

mativa, ni tenga la temeridad de contravenir á ella; y si alguno tuviese la presuncion de infringir lo que en ella mandamos, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios todopoderoso y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dada en Santa Maria la Mayor de Roma, año 1764 (1) de la Encarnacion de Nuestro

Señor, el sétimo de los idus de enero, año sétimo de nuestro Pontificado.

C. Cardenal prodatario, N. cardenal ANTONELLI.

Vista:

J. MANASSEI.—L. EUGENIO.

Lugar † del sello de plomo.

Registrado en la secretaria de breves.

N.º V.

## INSTRUCCION PASTORAL

DE MONSEÑOR EL ARZOBISPO DE PARIS.

*Sobre los atentados cometidos contra la autoridad de la Iglesia por las sentencias de los tribunales seculares en el asunto de los jesuitas.*

CRISTOBAL DE BEAUMONT, por la misericordia divina y por la gracia de la Santa Sede Apostólica arzobispo de Paris, duque de Saint-Cloud, par de Francia, comendador de la orden del Espíritu Santo, provisor de la Sorbona etc. al clero secular y regular de nuestra diócesis, salud y bendicion.

Debemos, mis amados hermanos, á imitacion del Apóstol, *honrar nuestro ministerio* (2). Parte de esta obligacion consiste en asegurarnos de la fidelidad y talento de los que se presentan para trabajar á nuestras órdenes en el inmenso campo que el Señor nos ha confiado. Si los tales fuesen hombres sin luces y sin virtudes, no podriamos sin incurrir en un crimen asociarlos á nuestras funciones; mas si ellos fuesen, segun lo desea San Pablo, *obreros agradables á Dios, incapaces de hacer nada de que tuvieran que avergonzarse, y que supiesen dispensar convenientemente la palabra de la verdad* (3), obraria-

mos contra los intereses de Dios y de su pueblo, si nos priváramos de sus trabajos y ejemplos; finalmente, si despues de haberlos hallado dignos de nuestra confianza, los viésemos espuestos á violentas tempestades, á imputaciones odiosas y á crueles persecuciones, nos creeríamos obligados á darles consuelo en los dias de su afliccion y á tributar un público testimonio á su inocencia.

Nadie hay entre vosotros, mis queridos hermanos, que ignore las contrariedades que los jesuitas de Francia se hallan sufriendo en este momento. Hace dos siglos que su Compañía existe entre nosotros, despues de haberse ido sucesivamente diseminando por nuestras provincias, y recibido por parte de nuestros monarcas muestras de la mas generosa y constante proteccion. Sus hijos, multiplicándose como los de un gran pueblo, gozaban de las prerogativas del estado religioso, y del favor que se concede á los mejores ciudadanos; ellos habian abrazado de buena fé este género de vida, y contaban haber hallado en las casas de esta orden un asilo contra la seduccion, contra los peligros y los vaivenes del mundo. Empero repentinamente, mis amados hermanos, se ha levantado contra ellos una de esas borrascas que la Escritura de-

(1) En estilo de la cancilleria romana el año 1765, se llama año de 1764 hasta el 25 de marzo.

(2) Rom. XI, 13

(3) Cura te ipsum probabilem exhibere Deo, operarium inconfusibilem, recte tractantem verbum veritatis (1.ª Timot. 11-15.)

signa con el espantoso nombre de *torbellinos impetuosos* y de *llamas devoradoras* (1). Los tribunales de la magistratura han pronunciado una multitud de sentencias, que han herido á toda esta sociedad religiosa, han dispersado á los superiores y á sus súbditos; les han privado de sus bienes, domicilios y estado; han reducido á soledad sus templos y escuelas, y los han descompuesto, digámoslo así, en su misma esencia, obligándolos á presentarse en público bajo una forma no acostumbrada.

Llegado há, carísimos hermanos míos, esta sorprendente catástrofe, sin que se haya acusado á ningún jesuita en particular, pues los tiros se asestan contra toda la Compañía en corporacion; mas como en el orden moral, así como en el mundo físico, los cuerpos no existen sino en el conjunto de los miembros reunidos, la tempestad formada contra la Compañía ha producido sus funestos efectos sobre todos los jesuitas de la capital y de las provincias. Cada uno de ellos ha sido despojado y proscripto, como si él solo hubiese sido el blanco de la pública animadversion. Todos los enemigos de la Compañía, tomada en corporacion, se han coligado para destruir sus individuos. ¡Ah y qué enemigos, carísimos hermanos, qué alianza la suya y qué medios de destruccion son los que han empleado! *Podria uno creerse agitado de nocturnos sueños*, dice Isaías, al ver el desencadenamiento de *todos los pueblos contra Jerusalem* (2). Natural expresion del asombro que ha producido en todo el reino la caída de una orden religiosa que parecia estar cimentada sobre las mas sólidas bases. Ilusion ha parecido la muchedumbre de sus enemigos, su empresa un sueño, su alianza una quimera, sus resultados un acontecimiento increíble.

Sin embargo, carísimos hermanos, ellos han consumado su proyecto, pero al consumarlo; han podido ostentar algún vestigio de justicia? ¿Han podido persuadir al mundo católico que los jesuitas de Francia merecen las desgracias que acaban de sufrir? Échase en cara á esta Compañía su propio instituto, sus

votos religiosos, su doctrina, sus funciones, es decir, nos representan las leyes de la Compañía de Jesus como viciosas, los votos que se pronuncian en su seno como abusivos, la doctrina de su enseñanza como detestable, y el modo de ejercer sus funciones como pernicioso. Mas nosotros podemos y debemos probaros, carísimos hermanos, que entre estos cuatro artículos no hay uno solo cuya verdad se haya probado; digámoslo mas bien, no hay uno solo que no sea una imputacion tan falta de verdad como de fundamento. Esto es lo que vamos á probaros en esta Instruccion Pastoral, que os debe causar tanta mas impresion, cuanto tratamos en ella de una materia que es de plena competencia de la jurisdiccion eclesiástica. Juzgar de las leyes de un orden religioso, pronunciar sobre los votos que le distinguen, decidir de la doctrina teológica que en ella se profesa, y examinar las funciones en que se ejercita, son objetos que interesan esencialmente á la solicitud de los primeros pastores. Y lo que aumenta sobremanera la calamidad de las circunstancias presentes, es que los tribunales civiles hayan tomado por su cuenta el fijar la opinion del público sobre tales materias como si fueran de su competencia, siendo así que de nada están mas lejos. No nos cansaremos de repetirlo así á cada momento, reclamando vigorosamente los incontestables derechos de nuestro ministerio.

### PRIMERA PARTE.

Cada orden religiosa tiene su fin particular, su espíritu propio, y su carácter distintivo que la coloca mas especialmente en un género particular de santificacion y perfeccion. Unos sepultados en profunda soledad, no interrumpen el silencio mas que por el canto de los salmos y el gemido de la oracion, sea para aplacar la ira de Dios, sea para atraer sus bendiciones: otros en la austeridad del retiro, mortifican su carne purificándola por medio de la penitencia y la meditacion; otros, rígidos secuaces de la mas estricta pobreza, no hallan mas gloria que en los sufrimientos de Jesucristo. No faltan algunos, que como los ángeles en el cielo, estasiados en la gloria de Dios, no se ocupan mas que en contemplarle y celebrar sus alabanzas. Otros hay también

(1) Voce magna turbinis et tempestatis, et flammae ignis devorantis. (Is. 29, 6.)

(2) Et erit sicut somnium visionis nocturnae multitudo omnium gentium quae dimicaverunt contra Ariel. (Is. 29, 7.)